



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Ayuntamiento
de Algeciras

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE ALGECIRAS, PROVINCIA DE ANDALUCÍA, REINO DE ESPAÑA

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS
CARMEN, QUINTANA ROO
2021 - 2024

El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, para fortalecer el vínculo sociocultural que une a ambas comunidades a través del intercambio de experiencias que, a su vez, les generen valor turístico.

ARTÍCULO II
Áreas de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) comercio, inversiones y negocios;
- b) Cultura;
- c) turismo;
- d) educación

Faint, illegible text at the top left of the page.

SIN TEXTO



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
HONORABLE
PLAYA DEL CARMEN
2021



- e) ciencia y tecnología;
- f) medio ambiente sustentable; y
- g) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III **Modalidades de Cooperación**

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) promoción y difusión;
- b) intercambio de información, documentación y materiales;
- c) organización de ferias, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;
- d) formación y capacitación de recursos humanos;
- e) intercambio cultural, deportivo y artístico; y
- f) cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO IV **Competencia**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTÍCULO V **Programas Operativos Anuales**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación; y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
HONORABLE
PLAYA DEL CARMEN
2021





La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer POA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VI Propuestas Adicionales de Colaboración

No obstante la formulación del POA a que se refiere el Artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTÍCULO VII Mecanismo de Supervisión y Coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

- Por parte del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos, se designa a la Persona Titular de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales.

Por parte de la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, se designa a _____ (nombre del área administrativa de la ciudad extranjera que será la responsable de ser el enlace con la ciudad mexicana).

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:



SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
HONORABLE
PLAYA DEL CARIBE



- a) adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO VIII **Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX **Información, Material y Equipo Protegido**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X **Instrumentos Internacionales**

SIN LEXICO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
HONORABLE
PLAYA DEL CARIBE
201



La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XI **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España.

ARTÍCULO XII **Personal Designado**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XIII **Solución de Controversias**

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTÍCULO XIV **Disposiciones Finales**

SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
HONORABLE
PLAYA DEL CARIBE
2017



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
 GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024



Ayuntamiento
 de Algeciras

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
 SECRETARÍA GENERAL DEL
 HONORABLE AYUNTAMIENTO
 PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 29 de septiembre 2024. Se podrá prorrogar mediante el consentimiento por escrito de ambas Partes.

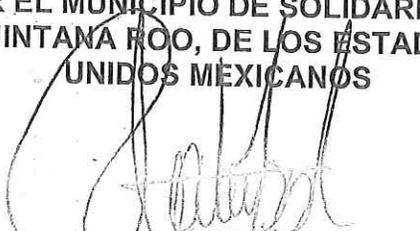
El presente Acuerdo podrá ser modificado, en cualquier momento, mediante el consentimiento mutuo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con treinta (30) días de antelación.

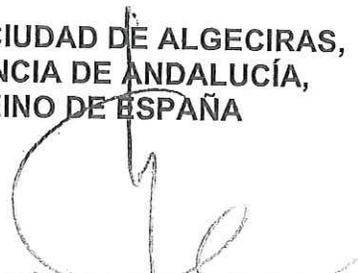
La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Madrid, España 24 de enero del 2024; en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD,
 QUINTANA ROO, DE LOS ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS**


 Roxana Lili Campos Miranda
 Presidenta Municipal de
 Solidaridad, Quintana Roo,
 Estados Unidos Mexicanos

**POR LA CIUDAD DE ALGECIRAS,
 PROVINCIA DE ANDALUCÍA,
 REINO DE ESPAÑA**


 José Ignacio Landaluce Calleja
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
 Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino
 de España

TESTIGOS DE HONOR (opcional)



TO DE SOLIDARIDAD
 A GENERAL DEL
 E AYUNTAMIENTO
 MEN, QUINTANA ROO
 1 - 2024

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo a los **07 días** del mes de **febrero** del año **2024**.

El que suscribe **Lic. Cecilio Puc Sansores**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos **62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de **06 fojas útiles**, escritas en un solo lado, y que es **copia fiel y exacta** del original del Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Algeciras, Provincia de Andalucía, Reino de España, celebrado el día 24 de enero del año 2024, originales que obran en los archivos de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



LIC. CECILIO PUC SANSORES
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio
de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024

